



CC.AA. CANTABRIA

NUM. SUS. 00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Martes, 21 de marzo de 1995. — Número 57

Página 1.213

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Orden de 8 de marzo de 1995 por la que se desarrolla parcialmente el Decreto 43/1994, de 18 de agosto, por el que se regula el procedimiento en el ejercicio de la función interventora en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en la suspensión de la tramitación de actos, documentos o expedientes 1.214
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 23 de febrero de 1995 por la que se modifica el deslinde del monte denominado Dehesa y Rupila, número 356 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, sito en el término municipal de Cartes 1.214

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Deudores con paradero desconocido y embargo de bienes inmuebles 1.215

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Pagos de valoraciones de expedientes de expropiación forzosa 1.216
- Gobierno Civil de Tarragona.— Expediente número 1.044/94 1.218
- Junta Arbitral de Transportes en Cantabria.— Laudos arbitrales diversos 1.219
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes alta tensión números 16/95, 17/95 y 19/95 1.222

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Torrelavega.— Elevar a definitivo el expediente de modificación de crédito número dos de 1994 1.223
- Reinosa, Ribamontán al Mar y Comillas.— Ordenanzas, tasas, impuestos, etc. 1.223
- Santander.— Edictos de notificación de providencias de apremio diversas 1.224
- Santa Cruz de Bezana.— Exposición al público del presupuesto general para 1995 1.227

4. Otros anuncios

- Torrelavega, Vega de Liébana, Riotuerto, Rasines, Entrambasaguas, Santa Cruz de Bezana, Ribamontán al Monte, Bárcena de Cicero, Molledo, Camaleño, Campoo de Yuso, Anievas, Soba y Camargo.— Rectificación de los padrones municipales de habitantes con referencia al 1 de enero de 1995 1.227

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.— Expediente número 185/94 1.229
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 173/94 1.229
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 860/90 1.230

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 1.232
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 132/93, 475/93, 589/93 y 131/93 1.234
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 138/90 1.236
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 34/95 1.236

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 8 de marzo de 1995 de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, por la que se desarrolla parcialmente el Decreto 43/1994, de 18 de agosto, por el que se regula el procedimiento en el ejercicio de la función interventora en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en la suspensión de la tramitación de actos, documentos o expedientes.

La aplicación del Decreto 43/94, de 18 de agosto, por el que se regula el procedimiento en el ejercicio de la función interventora en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria por parte de la Intervención, ha planteado serias dudas, derivadas fundamentalmente del término «convalidación» contenido en el texto de dicho Decreto, lo que propició el desarrollo parcial del citado Decreto, por Orden de 10 de febrero de 1995 («Boletín Oficial de Cantabria» de 16 de febrero).

La citada Orden no resuelve la totalidad de las dudas y problemas planteados por la Intervención, sobre todo en lo que se refiere el órgano competente para suspender la tramitación del acto a que se refieren los números 1 y 2 del artículo quinto del Decreto 43/94, de 18 de agosto, y la forma que ha de adoptar dicha suspensión, dado que el Decreto alude genéricamente a «la Intervención» (artículo quinto, número 1 y artículo séptimo), sin concretar cuál de los órganos de la misma debe acordar la suspensión y se refiere también a «Resolución escrita» (número 2 del artículo quinto) y «Resolución expresa» (párrafo tercero de la exposición de motivos).

Es por ello objeto de la presente disposición establecer, en desarrollo del Decreto Regional 43/94, cuál es el órgano competente para suspender la tramitación del acto y la forma que debe adoptarse para dicha suspensión por el órgano que corresponda.

Facultándose de forma expresa en la disposición final primera del Decreto mencionado al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y aplicación del mismo,

DISPONGO

Primero. El órgano de la Intervención competente a que se refieren los números 1 y 2 del artículo quinto del Decreto 43/94, de 18 de agosto, por el que se regula el procedimiento en el ejercicio de la función interventora en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria lo será aquel a que corresponda la intervención y fiscalización del expediente de que se trate.

Segundo. La Resolución escrita en que se acuerde la suspensión a que alude el número 2 del artículo quinto del Decreto 43/94, donde consten expresamente los motivos de aquélla y que deberá ser notificada al órgano gestor, tal y como establece el número 2 del ar-

tículo citado, la constituirá la conclusión del informe del interventor en la que se exprese que el expediente no podrá seguir su tramitación ordinaria ni ser aprobado hasta que no se haya subsanado el reparo por el órgano gestor o resuelta la discrepancia que pudiere plantearse, tal y como está previsto en el artículo sexto del Decreto 43/94.

Tercero. En lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Manuel Pérez García.

95/37703

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de febrero de 1995, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se modifica el deslinde del monte denominado Dehesa y Rupila, número 356 de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, sito en el término municipal de Cartes.

Como consecuencia del escrito de don Santiago Herrera Fernández, presentado en el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza el día 27 de marzo de 1992, como reclamación previa a la vía judicial civil, solicitando se realizasen los trámites necesarios para excluir del monte Dehesa y Rupila, número 356 del C. U. P., una parcela de su propiedad, por adición de herencia y donación, según escritura pública otorgada a su favor por su padre, don José Herrera Pereda, ubicada en el sitio La Canal de Trivierte, alto de San Cipriano, pueblo de Cohicillos, término municipal de Cartes, y consecuentemente fuese modificado el deslinde de dicho monte en el tramo necesario, se inició en el citado Servicio el correspondiente expediente.

Según el informe redactado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la naturaleza, resulta:

El deslinde del monte Dehesa y Rupila, número 356 del C. U. P., fue aprobado por Real Orden de 21 de febrero de 1925, quedando incluida en él la parcela reclamada por el señor Herrera Fernández, lindante con el perímetro exterior del monte, desde los piquetes 288 al 295 del deslinde.

En fecha 20 de marzo de 1974 el Ayuntamiento de Cartes, administrador de los bienes de Cohicillos y Mercadal, pueblos propietarios del monte, reconocía que esta parcela es de la exclusiva propiedad de don José Herrera Pereda, padre del señor Herrera Fernández, acuerdo ratificado por dicho Ayuntamiento en fecha 29 de octubre de 1991.

Se ha realizado el replanteo de la línea del deslinde en el tramo afectado (piquetes del 288 al 295), señalados en rojo en el plano obrante en el expediente, así como el levantamiento topográfico del resto del perímetro de la parcela reclamada (piquetes 288 al 295), señalados en verde en dicho plano.

El Ayuntamiento de Cartes, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1992, acordó estimar correcta la nueva línea del deslinde: piquetes de 288 al 295, seña-

lados en verde en el plano citado, dejando excluida del monte la parcela reclamada por don Santiago Herrera Fernández;

Considerando que, vista la conformidad del Ayuntamiento de Cartes y que el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, en el informe citado estima debe accederse a la petición del señor Herrera Fernández, reconociendo de su propiedad la parcela en cuestión y, consecuentemente, proceder a la modificación del deslinde en el tramo afectado;

Considerando que, el informe emitido por la Dirección Jurídica Regional es conforme con el informe del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza en su fundamentación jurídica y propuesta de Resolución, y

En virtud de lo expuesto y de lo establecido en el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, de transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de conservación de la naturaleza, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Modificar el deslinde del monte Dehesa y Rupila, número 356 de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, entre los piquetes 288 al 295, del deslinde, línea señalada en rojo en el plano obrante en el expediente, línea que será sustituida por la definida por los nuevos piquetes, del 288 al 295, señalada en verde en dicho plano.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 24 de febrero de 1995.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Manuel Pérez García.

95/35929

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander, Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria que se relacionan en el anexo, por los conceptos que se indicarán y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos que se señalan en citado anexo, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos, sita en la calle Lealtad, número 14, entresuelo, puerta 6, de Santander, a fin de darse por notificados o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía

y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere a los deudores para el pago de los débitos apremiados con el recargo de apremio del 20%, a tenor del artículo 100 del citado Reglamento.

Contra esta notificación pueden interponerse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 7 de marzo de 1995.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

ANEXO

—Deudora, Alos Manero, Gislena. Domicilio, Vargas, 43, Santander. Concepto, transmisiones. Año, 1993. Importe, 463.505 pesetas.

—Deudor, Gómez Alonso, Luis Mateo. Domicilio, avenida Parayas, 96-B, Maliaño. Concepto, transmisiones. Año, 1994. Importe, 685.985 pesetas.

—Deudor, Martínez Pascual, Manuel. Domicilio, Alonso Vega, 32, Santander. Concepto, transmisiones. Año, 1994. Importe, 212.745 pesetas.

95/37123

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de Tributos contra don Javier Pando Huerta, por débitos a la Diputación Regional de Cantabria, por el concepto de sucesiones y s. pesca, que importan una deuda total de 746.137 pesetas, se ha causado embargo por providencia que transcribo íntegramente.

Providencia: Embargo de bienes inmuebles.

En Santander a 6 de marzo de 1995.

Instruyéndose en esta Recaudación de Tributos expediente administrativo de apremio contra don Javier Pando Huerta, en cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia y, habiéndose hecho excusión de los bienes embargables designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargada como de la propiedad del deudor, un tercio de las siguientes fincas:

1.º El entresuelo izquierda de la casa número 5 de la calle Tres de Noviembre de esta ciudad, de 114,99 metros cuadrados que figura inscrita en la sección segunda, folio 203, finca 1.208, inscripción 15.ª

2.º El piso cuarto derecha de la calle Asilo, número 8, de Santander, inscrito al libro 53, sección segunda, folio 198, finca 2.450, inscripción 8.ª

3.º Local sótano señalado con la letra C, de la calle de Vista Alegre, que mide unos 30 metros cuadrados, que figura inscrito al libro 137, sección segunda, folio 147, finca 9.548, inscripción 1.ª

Contra este acto de gestión recaudatoria, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, contados ambos y sin que

puedan simultanearse, desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de notificación al deudor don Javier Pando Huerta, por encontrarse ausente del último domicilio conocido en Santander, calle Asilo, número 8, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se expide la presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá, salvo en los casos previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Santander a 6 de marzo de 1995.—El responsable de Zona, Javier F. Gutiérrez Miguel. 95/36187

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de las deudoras a la Diputación Regional de Cantabria que a continuación se relacionan por los conceptos que se indicarán y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, comparezcan por sí o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos, sita en la calle Lealtad, número 14, entresuelo, puerta 6 de Santander, a fin de darse por notificados o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere a los deudores para el pago de los débitos apremiados con el recargo del 20%, a tenor del artículo 100 del citado Reglamento.

Contra esta notificación pueden interponerse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDORA	DOMICILIO	AÑO	IMPORTE
«Jucecan, S. A.»	San Celedonio, Santander	1994	78.748
«Comercial Ecnocan, S. A.»	Bajada La Encina, Santander	1994	610.297

Santander a 21 de febrero de 1994.—El responsable de Zona, Javier Francisco Gutiérrez Miguel.

95/29271

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: T2-S-2820. Autovía del Cantábrico. Tramo: Treto-Hoznayo. Término municipal de Bárcena de Cicero. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en las fechas y horas siguientes:

Días: 28 y 29 de marzo.

Horas: Diez a catorce y dieciséis a dieciocho (según se relaciona).

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

95/35396

RELACION DE TITULARES CORRESPONDIENTE AL TERMINO MUNICIPAL DE BARCENA DE CICERO

TITULAR	FINCA	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.POS PROVINCIA
ARNAIZ SOLORZANO, MANUELA	6 COMP.-2			
CAGIGAL CALLEJA, MARGARITA	2 COMP.			
Rep. BODEGA CAGIGAL, JOSE		C/ CISNEROS, 89-4ªA	SANTANDER	CANTABRIA
CAGIGAS CAGIGAS, JUAN ANTONIO	7 AMP.			
CAGIGAS CAGIGAS, JOSE LUIS				
CAGIGAS CAGIGAS, LUCIA ELVIRA				
Rep. CAGIGAS CAGIGAS, JUAN ANTONIO		C/ CARLOS RUIZ GARCIA, 8	CAMPOGIRO	CANTABRIA
CAGIGAS ZORRILLA, GABRIEL	4 COMP.-2			
CAGIGAS ZORRILLA, Mª DEL CARMEN			AMBROSERO	CANTABRIA
CAGIGAS ZORRILLA, PILAR			AMBROSERO	CANTABRIA
CAGIGAS ZORRILLA, LUCILA			BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
Rep. CAGIGAS ZORRILLA, GABRIEL			BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
CAGIGAS ZORRILLA, GABRIEL	4 COMP.-2 ARR.		BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
DE LA VEGA COBO, JOSE ANIBAL	104 COMP. ARR.	Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
DE LA VEGA COBO, JOSE ANIBAL	106 ARR.	Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
DE LA VEGA COBO, JOSE ANIBAL	106 COMP. ARR.	Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
DE LA VEGA SAGARDI, ANIBAL	103	Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
DE LA VEGA SAGARDI, ANIBAL	106 COMP.	Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
FERNANDEZ MADRAZO, Mª DEL CARMEN	145 COMP. ARR.	Bª LA MADRID	GAMA	CANTABRIA
FONFRIA FUENTE, MARINA	167-1 ARR.	C/ CERVANTES, 4	SANTANDER	CANTABRIA
GARCIA HAYA, TOMAS	102 ARR. Y 102 COMP. ARR.		HOZ DE MARRON	CANTABRIA
GARCIA ZORRILLA, SEGUNDO	102 COMP.	Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
Rep. GOMEZ GARCIA, SANTIAGO		Bª LA MADRID	GAMA	CANTABRIA
HERNANDO FERNANDEZ, JUAN	101			
Rep. GOMEZ GARCIA, SANTIAGO		Bª LA MADRID	GAMA	CANTABRIA
HERNANDO FERNANDEZ, JUAN	91			
Rep. GOMEZ GARCIA, SANTIAGO		Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
HOYOS FERNANDEZ, GREGORIO	28-2	Bª MADAMA, S/N.	AMBROSERO	CANTABRIA
HOYOS GONZALEZ, ERNESTO	9 COMP.			
HOYOS GONZALEZ, AMBROSIO			AMBROSERO	CANTABRIA
HOYOS GONZALEZ, PEDRO				
HOYOS GONZALEZ, ROSARIO				
Rep. HOYOS GONZALEZ, ERNESTO			AMBROSERO	CANTABRIA
HROS. DE ORTIZ VILLA, PATRICIO	93			
VEGAS OSORIO, AQUILINA		Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
Rep. VEGAS OSORIO, AQUILINA		Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
LAVIN GARNICA, JOSE ANGEL	110 AMP.			
LAVIN GARNICA, Mª DEL CARMEN				
LAVIN GARNICA, Mª ANGELES				
Rep. LAVIN GARNICA, JOSE ANGEL			CICERO	CANTABRIA
LAVIN GARNICA, Mª DEL CARMEN	110 AMP. ARR.	C/ CALLEGILLA	LAREDO	CANTABRIA
LOPEZ ALVAREZ, BENITO	7 AMP. ARR.	Bª ESTIAN	AMBROSERO	CANTABRIA
MARTINEZ PALACIOS, GREGORIO	148 OCUP. ARR.			
MONCALIAN RUIZ, PEDRO	36 COMP.			
Rep. UNDA LAUCIRICA, JUAN JOSE		C/ FERNANDEZ DEL CAMPO, 29-1ªI	BILBAO	VIZCAYA
MONCALIAN ZORRILLA, ANTONIO	28-2 ARR.	Bª MADAMA	AMBROSERO	CANTABRIA
ORTIZ VEGAS, ANTONIO	100 ARR. Y 100 AMP. ARR.	Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
ORTIZ VEGAS, ANTONIO	93 ARR.	Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
ORTIZ VEGAS, ANTONIO	96 ARR.	Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
OSORIO PELAYO, MARIA	120 COMP.			
Rep. GARCIA POLADURA OSORIO, FELIPE			GAMA	CANTABRIA
PARDO RAMILA, Mª DEL CARMEN	90 COMP. ARR.	Bª LA MADRID	GAMA	CANTABRIA
PEREZ PEREZ, GONZALO	121 COMP.-2 ARR.	Bª LA CUESTA	AMBROSERO	CANTABRIA
PEREZ PEREZ, JUANA	148 OCUP.			
Rep. PEREZ PEREZ, JACINTA			GAMA	CANTABRIA
PEREZ REVUELTA, GONZALO	121 COMP.-2			
PEREZ REVUELTA, MANUEL				
Rep. PEREZ REVUELTA, GONZALO		Bª LA CUESTA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
PEREZ REVUELTA, MANUEL	145		GAMA	CANTABRIA
PEREZ REVUELTA, MANUEL	145 COMP.		GAMA	CANTABRIA
RUGAMA VIerna, DANIEL	3 COMP.			
Rep. UNDA LAUCIRICA, JUAN JOSE		C/ FERNANDEZ DEL CAMPO, 29-1ªI	BILBAO	VIZCAYA
RUIZ RUGAMA, ANICETO	25 COMP.	Bª CASUSO	AMBROSERO	CANTABRIA
RUIZ RUGAMA, MIGUEL	17 COMP.-2	Bª CASUSO	AMBROSERO	CANTABRIA
VECI CICERO, CARLOS	173 COMP.	2ª TRAV. ANTONIO MENDOZA, 18	SANTANDER	CANTABRIA
VEGAS OSORIO, AQUILINA	100, 100 AMP.			
HROS. DE ORTIZ VILLA, PATRICIO				
Rep. VEGAS OSORIO, AQUILINA		Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
VEGAS OSORIO, ROSARIO	96	MUESTRA SRA. DE FATIMA, 5-3ªB	MADRID	28047 MADRID
ALONSO RUEDA, Mª PILAR JESUSA	176-3			
Rep. GUTIERREZ ALONSO, PAULINO		C/ DUQUE, 2	SANTOÑA	39740 CANTABRIA
CABANZO CAMBRES, LAZARO	50 AMP.	Bª CASUSO	AMBROSERO	CANTABRIA
CARRERA RUGAMA, PEDRO	67-1	Bª EL PENDON	AMBROSERO	CANTABRIA
CASANUEVA RASILLO, ANGELES	47 AMP. ARR.		AMBROSERO	CANTABRIA
COBO PALACIO, JOSEFA	107 Y 107 COMP.			
RIVAS COBO, PAULINO				
RIVAS COBO, MODESTO				
RIVAS COBO, CANDIDO				
Rep. RIVAS COBO, PAULINO				
CUETOS ZORRILLA, ANGEL	38 AMP.			
CUETOS ZORRILLA, AURELIO				
Rep. CUETOS ZORRILLA, ANGEL			AMBROSERO	CANTABRIA
CUETOS ZORRILLA, ANGEL	45-1			
CUETOS ZORRILLA, AURELIO				
Rep. CUETOS ZORRILLA, ANGEL			AMBROSERO	CANTABRIA
CUETOS ZORRILLA, AURELIO	46-1 ARR.		AMBROSERO	CANTABRIA
CUETOS ZORRILLA, AURELIO	57 AMP. ARR.		AMBROSERO	CANTABRIA
DE LA VEGA SAGARDI, ANIBAL	104	Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
DE LA VEGA SAGARDI, ANIBAL	104 COMP.	Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
DE LA VEGA SAGARDI, ANIBAL	106	Bª LA MADRID	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA

TITULAR	FINCA	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.POS PROVINCIA
FONFRIA PUENTE, MARINA	167-1 COMP. ARR.-2	C/ CERVANTES, 4	SANTANDER	CANTABRIA
HOYOS PEÑA, ALFONSO	59 COMP.		AMBROSERO	CANTABRIA
JUNTA VECINAL DE CICERO	178			CANTABRIA
MADRAZO HUERTA, ANTONIO	168 COMP.	Bª SAN PELAYO	CICERO	CANTABRIA
MARTINEZ PALACIOS, GREGORIO	153 COMP. ARR.		BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
MONCALIAN PEREZ, RICARDO	66 COMP. ARR.		AMBROSERO	CANTABRIA
MONCALIAN PEREZ, RICARDO	77 COMP. ARR.		AMBROSERO	CANTABRIA
MONCALIAN RUIZ, ALBERTO	66 Y 66 COMP.		AMBROSERO	CANTABRIA
MONCALIAN RUIZ, ALBERTO	84 Y 84 COMP.			CANTABRIA
MONCALIAN PEREZ, RAUL				
Rep. MONCALIAN PEREZ, RICARDO			AMBROSERO	CANTABRIA
MONCALIAN RUIZ, JOSE	77 Y 77 COMP.			
Rep. MONCALIAN PEREZ, RICARDO			AMBROSERO	CANTABRIA
OSORIO PELAYO, MARIA	122 AMP.		GAMA - AMBROSERO	CANTABRIA
PANDO NAVEDA, CARMEN	167-1 COMP.	CAMINO DE UGASCO, 3-10ºD	BILBAO	VIZCAYA
PEREZ PEREZ, GONZALO	127 AMP. ARR.		BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
PEREZ PEREZ, JUANA	148	PL.SAN AGUSTIN,1BIS PRINC.1ª-A	BARCELONA	8001 BARCELONA
PEREZ PEREZ, JUANA	149	PL.SAN AGUSTIN,1BIS PRINC.1ª-A	BARCELONA	8001 BARCELONA
PEREZ PEREZ, JUANA	153 Y 153 COMP.	PL.SAN AGUSTIN,1BIS PRINC.1ª-A	BARCELONA	8001 BARCELONA
PEREZ REVUELTA, GONZALO	127 AMP.			
PEREZ REVUELTA, MANUEL				
Rep. PEREZ REVUELTA, GONZALO		Bª LA CUESTA	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
RASILLO RODRIGUEZ, FRANCISCA	47 AMP.			
Rep. CASANUEVA RASILLO, PEDRO			CASTILLO SIETE VILLAS	CANTABRIA
RUIZ PALACIO, DANIEL	49 AMP.	GENERAL MOSCARDO, 7	SANTANDER	CANTABRIA
RUIZ PALACIOS, EMILIA	37 AMP.	C/ SAN FERNANDO, 72	SANTANDER	CANTABRIA
RUIZ PALACIOS, EMILIA	45 AMP.	C/ SAN FERNANDO, 72	SANTANDER	CANTABRIA
SOMARRIBA CUETO, CLAUDIO	4-1		AMBROSERO	CANTABRIA
VALLE CASTILLO, CASIMIRO	46-1	C/ JUAN DE LA COSA, 23-25	SANTANDER	CANTABRIA
VALLE CASTILLO, JUAN JOSE		C/ JUAN DE LA COSA, 23-25	SANTANDER	CANTABRIA
VALLE CASTILLO, JUAN JOSE	57 AMP.			
VALLE CASTILLO, CASIMIRO				
Rep. VALLE CASTILLO, JUAN JOSE		C/ JUAN DE LA COSA, 23-25	SANTANDER	CANTABRIA
VILA MENDIETA, Mª JESUS	159			
RUEDA VILA, Mª JESUS				
RUEDA VILA, Mª AMPARO				
RUEDA VILA, RAUL				
RUEDA VILA, FERNANDO				
RUEDA VILA, LAURA				
Rep. VILA MENDIETA, Mª JESUS		C/ FONTUSO, 1-3ª CENTRO	SANTURCE	VIZCAYA
CASTILLO GUILLEN ENRIQUE HROS	113			CANTABRIA
Rep. PEREZ USLE JOAQUINA		Bª El Manzanal	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
CERRO GARNICA ESTEBAN	179-3	c/ Tetuan, Portalón 4-1º-D	SANTANDER	CANTABRIA
COBO MARTINEZ HNOS	138-C			CANTABRIA
Rep. COBO MARTINEZ FELIPE		Adal Treto, nº 44	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
COBO MARTINEZ HNOS	138-CC			CANTABRIA
Rep. COBO MARTINEZ FELIPE		Adal-Treto, nº 44	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
CORTE PANDO RICARDO DEL HROS	166-1			CANTABRIA
Rep. CORTE ELDUAYEN Mª BLANCA DEL		Residencia La Hermita 2	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
CUETOS ZORRILLA ANGEL	42-AR	Ambrosero	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
CUETOS ZORRILLA ANGEL	53-AR	Ambrosero	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
CUETOS ZORRILLA ANGEL	89-AR	Ambrosero	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA
ELSAN SACYR U T E	138-ED	c/ Burgos nº 9-1º-Puerta 107	SANTANDER	CANTABRIA
FERNANDEZ SILVERIO	166-1A	Residencia La Ermita,1	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
FERNANDEZ SILVERIO	166-2A	Residencia La Ermita,1	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
FERNANDEZ SILVERIO	166-3A	Residencia La Ermita,1	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
FERNANDEZ SILVERIO	166-AR	Residencia La Ermita,1	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
FERNANDEZ SILVERIO	167-1A	Residencia La Ermita,1	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
FERNANDEZ SILVERIO	167-AR	Residencia La Ermita,1	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
FERNANDEZ VALLE MANUEL HROS	126-CB			CANTABRIA
Rep. RUGAMA FUENTE ANTONIO		Bª El Palacio	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
FERNANDEZ VALLE MANUEL HROS	135-CB			CANTABRIA
Rep. RUGAMA FUENTE ANTONIO		Bª El Palacio	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
LOPEZ ALVAREZ BENITO	1-AR	Bª Estian	AMBROSERO	39791 CANTABRIA
LOPEZ ALVAREZ BENITO	5-1A	Bª Estian	AMBROSERO	39791 CANTABRIA
LOPEZ ALVAREZ BENITO	7-AR	Bª Estian	AMBROSERO	39791 CANTABRIA
LOPEZ ALVAREZ BENITO	81-AR	Bª Estian	AMBROSERO	39791 CANTABRIA
MARTINEZ PALACIOS GREGORIO	148-AR		BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
MARTINEZ PALACIOS GREGORIO	153-AR		BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
MOGRO SAN ROMAN LAUREANO HROS	163			CANTABRIA
Rep. MOGRO PASCUAL LUCAS			BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
PEREZ USLE JOAQUINA	112			CANTABRIA
CASTILLO GUILLEN ENRIQUE HROS				CANTABRIA
Rep. PEREZ USLE JOAQUINA		Bª El Manzanal	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
RUGAMA FUENTE ANTONIO	135-BD	Bª El Palacio	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
SAN MIGUEL GONZALEZ AQUILINO	141	Bª El Palacio	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
VECI CICERO CARLOS	161	2ª Trav. Antonio Mendoza,18	SANTANDER	CANTABRIA
VECI CICERO CARLOS	163-1	2ª Trav. Antonio Mendoza, 18	SANTANDER	CANTABRIA
VECI CICERO CARLOS	173	2ª Trav. Antonio Mendoza,18	SANTANDER	CANTABRIA
VECI LASTRA JUAN JOSE	150-AR	Bª La Bodega	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
ZORRILLA FERNANDEZ RAMIRO	171-AR		BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
ZORRILLA FERNANDEZ RAMIRO	179-AR		BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA
ZUBILLAGA GUTIERREZ NICOLAS	136	Bª EL Cristo	BARCENA DE CICERO	39790 CANTABRIA

GOBIERNO CIVIL DE TARRAGONA

EDICTO

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se cita y emplaza a don Emilio López Vallejo, calle Campogiro, 86, loca-

lidad Santander, provincia de Cantabria, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador que más abajo se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número 1.044/94.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Flix.

Artículo infringido: 23.a) L. O. 1/92.

Tarragona, 13 de diciembre de 1994.—El gobernador civil, Ramón Sánchez Ramón.

95/31899

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE EN CANTABRIA

Laudo arbitral

Presidenta: Doña Marta Pastor Laherrán.

Vocales: Don Ezequiel Bengoa Porrás y don José María Gómez Ruiz.

Secretario: Don José Cepa Rivero.

En Santander a 7 de septiembre de 1994, a las diez horas. Constituida la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria, compuesta por las personas arriba señaladas, para conocer de la controversia promovida por don Miguel Ángel Sañudo Cobo, en reclamación de pago de portes contra «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes», que se evalúa económicamente en 339.435 pesetas.

HECHOS

1. Con fecha 30 de noviembre de 1993 se recibió en la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria, escrito de la parte actora reclamando el pago a la demandada «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transporte», de cuatro viajes diferenciados, que arrojan un saldo en favor de la demandante de 339.435 pesetas.

2. El 1 de agosto de 1994 se comunica al reclamante que el 7 de septiembre, a las diez horas de la celebración de la vista.

3. El mismo día se comunica a «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes» la fecha y hora de celebración de la vista, siendo recibida el 8 de agosto de 1994.

4. En el trámite de la vista la reclamante se ratifica en su demanda y la parte demandada no comparece, pese a estar citada en forma, por lo que se continuó con los trámites oportunos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estudiada la reclamación en la forma prevista en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 6 y siguientes;

Considerando que los portes que se reclaman son sólo parte de una única factura, que se presenta en el momento de la vista, que asciende a la cantidad de 627.120 pesetas y que ésta ha sido desglosada en dos partidas que se reclaman por separado;

Considerando, por tanto, que la factura es prueba de la existencia de un único contrato que debe ser considerado como de tracto sucesivo, de ejecución periódica, que origina una pluralidad de prestaciones, y

Considerando que de la documentación aportada, el objeto de la reclamación es el impago global de varios servicios, concretamente diez, aún cuando artificialmente hayan sido fraccionados en dos peticiones autónomas, que carecen de la necesaria sustantividad propia para fundamentar aquella independencia,

La Junta Arbitral, por unanimidad, dicta el siguiente:

LAUDO

Declararse incompetente de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dado que la reclamación excede la cuantía de 500.000 pesetas y que no se ha pactado expresamente el sometimiento al arbitraje de esta Junta.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firmen la presidencia y el secretario de la Junta en el lugar y fecha indicados, expidiéndose las certificaciones necesarias del presente laudo para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra él, por las causas previstas en la misma, el recurso de anulación, dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación, ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado. Contra el laudo firme cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación general de arbitraje.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman el secretario y la presidenta de la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria. Por el secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Santander.—Firmas ilegibles.

95/22821

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE EN CANTABRIA

Laudo arbitral

En Santander a 7 de septiembre de 1994, a las diez horas. Constituida la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria, compuesta por: presidenta, doña Marta Pastor Laherrán; vocales, don Ezequiel Bengoa Porrás, don José María Gómez Ruiz y don José Manuel Pérez Soto, y secretario, don José Cepa Rivero, para conocer de la controversia promovida por don Vicente Buenaga Varela en reclamación de pago de portes contra «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes», que se evalúa económicamente en 419.441 pesetas.

ANTECEDENTES

1) Que la reclamante efectuó diversos portes para la reclamada habiéndose constituido una situación de cuenta que arroja un saldo en favor de la reclamante de 419.441 pesetas, por lo que presentó la oportuna reclamación ante esta Junta el 30 de noviembre de 1993.

2) La Junta examina su competencia objetiva para el caso que nos ocupa, declarándose competente ya que se trata de una controversia de carácter mercantil surgida en relación con el cumplimiento de los contratos de transportes y de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera. De igual forma, examina su competencia territorial de la que se declara, igualmente competente, al tener los portes su origen o destino en la región de Cantabria y ser elegida esta Junta por el reclamante para resolver la controversia planteada. Todo ello en aplicación de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, de ordenación de los transportes terrestres.

3) El 1 de agosto de 1994 se notificó a don Vicente Buenaga Varela, reclamante, y a «Torrebesaya Cooperativa de Transportes», reclamada, la celebración de la vista para el 7 de septiembre del mismo año a las diez horas, compareciendo el demandante, quien se ratifica en la demanda y la demandada no comparece.

HECHOS

1) El reclamante, don Vicente Buenaga, realizó diversos portes a la reclamada «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes».

2) El reclamante presenta letra de cambio expedida y aceptada por la reclamada, al cobro de su vencimiento el 30 de marzo de 1993, por la cantidad de 419.441 pesetas.

3) A su vencimiento, la letra fue presentada al cobro, resultando impagada. Tras comunicar a «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes», aceptante de la letra, el impago de la letra de cambio, la antedicha sociedad no ha abonado al reclamante el débito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) Resulta acreditada la celebración del contrato de transporte terrestre del que se deriva la reclamación así como su cumplimiento por parte del transportista al hacer efectiva la entrega de los efectos al destinatario.

2) La sociedad reclamada no ha hecho efectivo el pago de los portes realizados, incumpliendo, por tanto, la contraprestación a la que está obligada, conforme establece el artículo 11 del Real Decreto 1.211/1990, lo que evidencia la responsabilidad de la reclamada por el impago de los portes realizados, según lo preceptuado en los artículos 1.255, 1.256, 1.274 y 1.278 del Código Civil, y la consecuente obligación de pagar a la actora la deuda que se cifra en la cantidad reclamada de 419.441 pesetas.

Por tanto, a la vista de los antecedentes, las pruebas aportadas que se han considerado suficientes y examinados los correspondientes artículos del Código de Comercio, Código Civil, Ley 16/1987 y Real Decreto 1.211/1990 y cuantas disposiciones resulten aplicables, esta Junta Arbitral por unanimidad acuerda estimar la pretensión del reclamante en su totalidad y dicta el siguiente laudo:

Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 419.441 pesetas la cantidad que «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes» debe abonar a don Vicente Buenaga Varela.

Este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra él, por las causas previstas en la misma, el recurso de anulación, dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación, ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado. Contra el laudo firme cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación general de arbitraje.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman el secretario y la presidenta de la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria. Por el secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.—Firmas ilegibles.

95/22823

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE EN CANTABRIA

Laudo arbitral

Presidenta: Doña Marta Pastor Laherrán.

Vocales: Don Ezequiel Bengoa Porras y don José María Gómez Ruiz.

Secretario: Don José Cepa Rivero.

En Santander a 7 de septiembre de 1994, a las diez horas. Constituida la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria, compuesta por las personas arriba señaladas, para conocer de la controversia promovida por don Miguel Ángel Sañudo Cobo, en reclamación de pago de portes contra «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes», que se evalúa económicamente en 287.685 pesetas.

HECHOS

1. Con fecha 30 de noviembre de 1993 se recibió en la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria, escrito de la parte actora reclamando el pago a la demandada «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transporte», de cuatro viajes diferenciados, que arrojan un saldo en favor de la demandante de 287.685 pesetas.

2. El 1 de agosto de 1994 se comunica al reclamante que el 7 de septiembre, a las diez horas de la celebración de la vista.

3. El mismo día se comunica a «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes» la fecha y hora de celebración de la vista, siendo recibida el 8 de agosto de 1994.

4. En el trámite de la vista la reclamante se ratifica en su demanda y la parte demandada no comparece, pese a estar citada en forma, por lo que se continuó con los trámites oportunos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estudiada la reclamación en la forma prevista en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 6 y siguientes;

Considerando que los portes que se reclaman son sólo parte de una única factura, que se presenta en el momento de la vista, que asciende a la cantidad de 627.120 pesetas y que ésta ha sido desglosada en dos partidas que se reclaman por separado;

Considerando, por tanto, que la factura es prueba de la existencia de un único contrato que debe ser considerado como de tracto sucesivo, de ejecución periódica, que origina una pluralidad de prestaciones, y

Considerando que de la documentación aportada, el objeto de la reclamación es el impago global de varios servicios, concretamente diez, aún cuando artificialmente hayan sido fraccionados en dos peticiones autónomas, que carecen de la necesaria sustantividad propia para fundamentar aquella independencia,

La Junta Arbitral, por unanimidad, dicta el siguiente:

LAUDO

Declararse incompetente de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dado que la reclamación excede la cuantía

de 500.000 pesetas y que no se ha pactado expresamente el sometimiento al arbitraje de esta Junta.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman la presidenta y el secretario de la Junta en el lugar y fecha indicados, expidiéndose las certificaciones necesarias del presente laudo para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra él, por las causas previstas en la misma, el recurso de anulación, dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación, ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado. Contra el laudo firme cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación general de arbitraje.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman el secretario y la presidenta de la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria. Por el secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Santander.—Firmas ilegibles.

95/22822

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE EN CANTABRIA

Laudo arbitral

Presidenta: Doña Marta Pastor Laherrán.

Vocales: Don José María Gómez Ruiz y don José M. Pérez Soto.

Secretario: Don José Cepa Rivero.

En Santander a 9 de enero de 1995, a las diez treinta horas. Constituida la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria, compuesta por las personas señaladas anteriormente, para conocer la controversia promovida por don Fermín López García, contra «Transportes Lacambra y López, S. L.», en reclamación de pago de portes que se evalúa económicamente en 86.250 pesetas.

ANTECEDENTES

1. Que el reclamante efectuó dos portes desde Cogolluda (Zaragoza) a Abadiano (Vizcaya), para la reclamante, habiéndose constituido una situación de cuenta que arroja un saldo en favor del reclamante de 86.250 pesetas, por lo que presentó la oportuna reclamación ante esta Junta el 31 de enero de 1994.

2. La Junta examina su competencia objetiva para el caso que nos ocupa, declarándose competente ya que se trata de una controversia de carácter mercantil surgida en relación con el cumplimiento de los contratos de transportes y de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera. De igual modo, examina su competencia territorial de la que se declara, igualmente competente, pues a pesar de que los portes no tienen su origen o destino en la provincia de Cantabria, hay que entender que el contrato se ha celebrado en Cantabria, pues, según el representante del reclamante, el contrato se realizó en Pumalverde-Udías-Cantabria, por ser este último el lugar en el que prestó su consentimiento don Fermín López García al realizarse telefónicamente.

3. El 14 de septiembre de 1994 se notificó a don Fermín López García y a «Transportes Lacambra y López, S. L.» la celebración de la vista para el día 26 de octubre de 1994. No obstante, al no poder practicarse correctamente la notificación al reclamado, el 3 de noviembre del mismo año se volvió a intentar, siendo infructuosos los intentos. Por ello, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procedió a remitir el anuncio al «Boletín Oficial de Cantabria», al Ayuntamiento del último conocido de «Transportes Lacambra y López, Sociedad Limitada», Zaragoza y se procedió a la colocación en el tablón de anuncios de la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, apareciendo en el «Boletín Oficial de Cantabria», el 12 de diciembre de 1994. Así pues, la celebración de la vista se celebró el pasado 9 de enero, a las diez treinta, compareciendo el reclamante, quien se ratifica en la demanda y la demandada no comparece.

HECHOS

1. El reclamante, don Fermín López García, realizó dos portes a la reclamada «Transportes Lacambra y López, S. L.», desde Cogolludo (Zaragoza) hasta Abadiano (Vizcaya), los días 5 y 8 de julio de 1993.

2. El reclamante presenta un pagaré, con vencimiento 10 de septiembre de 1993, que ingresó en su sucursal el 12 de septiembre de 1993 y que resultó impagado.

3. Tras comunicar a «Transportes Lacambra y López, S. L.» el impago del pagaré, la antedicha sociedad aún no ha abonado al reclamante el débito por los dos transportes realizados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta acreditada la celebración del contrato de transporte del que se deriva la reclamación por impago, así como su cumplimiento por parte del transportista al hacer efectiva la entrega de los efectos al destinatario.

2. La sociedad reclamada no ha hecho efectivo el pago de los portes realizados por el reclamante, incumpliendo, por tanto, la contraprestación a la que está obligado, conforme establece el artículo 11 del Real Decreto 1.211/1990, lo que evidencia la responsabilidad del reclamado por el impago de los portes realizados, según lo preceptuado en los artículos 351, 374 y 375 del Código de Comercio, y la consecuente obligación de pagar al actor, don Fermín López García, la deuda que se cifra en la cantidad reclamada de 86.250 pesetas.

Por tanto, a la vista de los antecedentes, las pruebas aportadas que se han considerado suficientes y examinados los correspondientes artículos del Código de Civil, Código de Comercio, Ley 16/1987 y Real Decreto 1.211/1990 y cuantas disposiciones resulten aplicables, esta Junta Arbitral por unanimidad acuerda estimar la pretensión del reclamante en su totalidad y dicta el siguiente laudo:

LAUDO

Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 86.250 pesetas, IVA incluido, más los intereses

moratorios correspondientes desde el 31 de enero de 1994 sobre la base del interés legal mínimo, fijado en la disposición adicional segunda de la Ley 31/1990, hasta que se efectúe el pago por meses vencidos.

Este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra él, por las causas previstas en la misma, el recurso de anulación, dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación, ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado. Contra el laudo firme cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para sentencias firmes.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman el secretario y la presidenta de la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria. Por el secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuación, notificación y ejecución del mismo.

Santander.—Firmas ilegibles.

95/19567

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 16/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Liendo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al alumbrado público de la autovía del Cantábrico, tramo Castro-Colindres.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 68 metros.

Origen de la línea: Treto-Laredo II.

Final de la línea: C. T. I. Candina.

Centro de transformación:

Denominación: Candina.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.176.256 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de febrero de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/29270

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 17/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Liendo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al alumbrado público de la autovía del Cantábrico, tramo Castro-Colindres.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 144 metros.

Origen de la línea: Treto-Laredo II.

Final de la línea: C. T. I. Estares.

Centro de transformación:

Denominación: Estares.

Potencia: 50 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.201.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de febrero de 1995.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

95/29272

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 19/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Peñacastillo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al barrio El Pedroso, de Peñacastillo, como consecuencia de la construcción de nuevas viviendas.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 200 metros.

Origen de la línea: C. T. Zoco.

Final de la línea: C. T. Zoco 2.

Centro de transformación:

Denominación: Zoco 2.

Aislamiento: 24 kV.

Tensión: 12 kV.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Potencia: 2 de 630 kVA.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.371.238 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de febrero de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/30853

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal, se eleva a definitivo el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del presupuesto general del ejercicio de 1994, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en su sesión extraordinaria del día 16 de diciembre de 1994 y que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

—Capítulo 1: Gastos de personal. Consignación anterior, 1.454.691.541 pesetas. Consignación definitiva, 1.446.891.541 pesetas.

—Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios. Consignación anterior, 957.459.634 pesetas. Consignación definitiva, 995.960.714 pesetas.

—Capítulo 3: Gastos financieros. Consignación anterior, 348.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 348.000.000 de pesetas.

—Capítulo 4: Transferencias corrientes. Consignación anterior, 179.652.638 pesetas. Consignación definitiva, 188.552.638 pesetas.

—Capítulo 6: Inversiones reales. Consignación anterior, 1.016.857.018 pesetas. Consignación definitiva, 1.006.857.018 pesetas.

—Capítulo 7: Transferencias de capital. Consignación anterior, 19.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 29.000.000 de pesetas.

—Capítulo 8: Activos financieros. Consignación anterior, 9.000.000 de pesetas. Consignación definitiva, 9.826.439 pesetas.

—Capítulo 9: Pasivos financieros. Consignación anterior, 2.462.126.372 pesetas. Consignación definitiva, 2.463.098.853 pesetas.

—Totales: Consignación anterior, 6.446.187.203 pesetas. Consignación definitiva, 6.488.187.203 pesetas.

Recursos utilizados

Bajas de otras partidas, 39.900.000 pesetas.

Mayores ingresos, 42.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Torrelavega, 15 de febrero de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/29935

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Habiéndose aprobado por el Pleno de 2 de febrero de 1995 la ordenanza general reguladora del servicio de ayuda a domicilio, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias conforme prevé el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones o sugerencias, la ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Reinosa, 7 de febrero de 1995.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

95/19655

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Confeccionado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1995 y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 1995, queda expuesto al público durante el plazo de quince días a fin de que los interesados puedan reclamar sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los vehículos.

Ribamontán al Mar a 14 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/30066

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», del 14 de diciembre de 1994, el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras, y no habiéndose presentado durante el plazo de treinta días hábiles reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Se hace público que los preceptos afectados son los siguientes:

Tasa por recogida de basuras.

Artículo 6.2 A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa, correspondiente a un período de un trimestre:

—Por cada vivienda, 1.200 pesetas.

—Bares y fruterías, 4.000 pesetas.

—Hoteles, moteles, hostales, restaurantes, «Heldería El Ártico» y demás centros de naturaleza análoga, 6.000 pesetas.

—«Hotel Casal» y «Restaurante El Capricho», 10.000 pesetas.

—Supermercados «Tinita» y «La Rabia», 10.000 pesetas.

—Supermercados «Aldy» y «Greyfis», 25.000 pesetas.

—Campamentos de turismo y Universidad Pontificia, temporada de verano, 250.000 pesetas.

—Locales comerciales, 2.400 pesetas.

En los barrios de Rioturbio, Ruiseñada y Travía:

—Viviendas, 850 pesetas.

—Bares y establecimientos comerciales, 1.500 pesetas.

Dichas modificaciones entrarán en vigor a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con efectos de 1 de enero de 1995.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal citada, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 31 de enero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/33150

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON JESÚS COS MORENO, RECAUDADOR-AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER,

HACE SABER: Que, no habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se hace público mediante este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se han practicado liquidaciones a su cargo por el concepto de INTERESES DE DEMORA con arreglo a lo señalado en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, cuyos elementos esenciales son los siguientes:

Table with 4 columns: SUJETO PASIVO, ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO, N° LIQUIDACION, IMPORTE. Lists various taxpayers and their corresponding amounts.

Table with 4 columns: SUJETO PASIVO, ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO, N° LIQUIDACION, IMPORTE. Continuation of the taxpayer list from the previous table.

LUGAR Y FORMA DE PAGO. En la Recaudación Municipal, Calle Antonio López 6, de 9 a 14 Horas, en metálico o cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento y conformado por la Entidad librada

PLAZOS DE INGRESO. Hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al de la fecha del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique este edicto, según esta fecha corresponda a la primera o segunda quincena del mes anterior, respectivamente

RECURSOS: De reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente

ADVERTENCIAS:

♦ Si, vencidos los plazos de ingreso indicados anteriormente, no se satisface la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo más los intereses de demora y costas del procedimiento que se originen.

♦ El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

♦ Se requiere a los sujetos pasivos relacionados para que declaren su domicilio tributario (artículo 45.2 de la Ley General Tributaria). De no hacerlo así no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Santander, a 10 de Febrero de 1.995



95/20338

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
36.201/91	SANTIAGO LAINZ FDEZ-FONTECHA	13.754.759	DATATECNICA S.A.	86.470.-
39.184/91	MANUEL TOCA SANCHEZ	13.648.487	CONSTRUCTORA ASTURIANA S.A.	100.549.-
101.952/91	FERNANDO COSTA GALDOS	13.729.067	IMEM S.L.	19.872.-
104.643/91	IRENE CUEVAS CANSECO	13.475.319	I.N.S.S. (PENSION)	68.283.-
111.352/91	Mª PILAR GOMEZ SOMACARRERA	13.692.191	FELIPE JAVIER Y J. ARRARTE REVI.	20.904.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. ALCALDE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso Ordinario sin que se notifique su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación,

Santander, a 16 de Febrero de 1995.



95/25962

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que

transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
050835/91	ABASCAL ECHEVERRI RAMON	S-9981-I	275.461
002372/91	AIRENOR SL	S-6299-K	77.772
002372/91	AIRENOR SL	S-6300-K	77.772
059831/91	ALBARRAN ALVEAR MIGUEL	S-32625	32.400
050854/91	ALEJOS BUSTAMANTE MODESTO	S-52120	43.785
022141/91	ALONSO ALEGRE MARIA CARMEN	S-70392	15.648
014635/91	ALONSO BENITO FERNANDO	S-56557	22.461
009051/91	ALVAREZ MARTIN JULIO	S-5783-A	77.910
009051/91	ALVAREZ MARTIN JULIO	S-3820-D	77.910
075982/91	AUTOMATICOS IBER CANTABRIA SA	S-5466-O	22.704
072757/91	BARRIOSAL SA	M-8820-N	113.538
072757/91	BARRIOSAL SA	S-4845-L	113.538
066155/91	BEBIDAS EL MONTE SL	S-1277-D	122.490
023241/91	BORJA GARCIA JOSE ANTONIO	S-7137-I	43.380
015010/91	CAMPO ZABALETA FRANCISCO	S-60917	67.248
023347/91	CAMPOS BOLIVAR CARMEN	S-9363-I	48.288
022308/91	CAMUS HEDILLA MIGUEL	S-67545	13.152
022308/91	CAMUS HEDILLA MIGUEL	S-72510	13.152
022308/91	CAMUS HEDILLA MIGUEL	S-7732-N	13.152
058510/91	CASTILLO LIAÑO MARIA PILAR	S-72827	67.148
072008/91	CONSORCIO HORTOFRUTICOLA SA	S-9673-I	47.696
066243/91	CONSTRUCCIONES IAF SA	S-5518-K	57.378
066243/91	CONSTRUCCIONES IAF SA	S-7922-L	57.378
026525/91	CORRAL MORAN MARIA	S-1053-T	47.544
022283/91	CORTEZON MIER MARIA	S-72209	62.148
014380/91	CUESTA GANDARRILLA TERESA	S-49612	39.120
063368/91	DESARROLLO INVESTIGACIONES ELE SA	S-5644-M	45.896
063368/91	DESARROLLO INVESTIGACIONES ELE SA	S-5688-M	45.896
069351/91	DIAZ CASUSO JUAN CARLOS	S-3343-E	90.264
069351/91	DIAZ CASUSO JUAN CARLOS	S-2841-F	90.264
053045/91	DIESTRO CASTANEDO JESUS MARIA	S-9274-D	54.171
018405/91	DIEZ VEGA GUTIERREZ PEDRO J	S-2009-E	43.929
016713/91	DOMINGUEZ COLONES H DEFONSO	S-6053-A	45.132
015200/91	DOMINGUEZ SANCHEZ CRISTOBAL	S-63113	39.120
060692/91	EL KABBI MAHAMED	S-1288-K	15.144
069801/91	EUDISER SA	S-5746-N	39.120
070774/91	FERNANDEZ MENDIA BEATRIZ	M-929009	19.832
002133/91	FERNANDEZ QUINTANA MANUEL	S-8215-L	36.751
073998/91	FUENTES SORIA JESUS	S-40627	64.052
073998/91	FUENTES SORIA JESUS	S-6299-T	64.052
024847/91	GARCIA EIBAR MANUEL	S-9707-G	56.640
012929/91	GARCIA GONZALEZ FELICIANO	S-52924	21.876
066334/91	GARCIA JIMENEZ JAIME	S-5641-I	17.114
013903/91	GARCIA MORO PEDRO	S-26349	15.816
013903/91	GARCIA MORO PEDRO	S-2466-L	15.816
004003/91	GARCIA PEREZ JOSEFA	S-9811-G	45.132
012376/91	GOMEZ AYLLON CELEDONIO	S-43817	39.120
014319/91	GOMEZ PEREZ VALENTIN	S-45353	43.966
014319/91	GOMEZ PEREZ VALENTIN	S-71636	43.966
014319/91	GOMEZ PEREZ VALENTIN	S-5527-II	43.966
014128/91	GOMEZ SAMOS FRANCISCO	S-39306	77.544
030519/91	GONZALEZ RASCON FELISA ESTHER	S-2777-L	35.241
023495/91	HERNANDEZ GABARRI CARLOS	S-6896-M	117.828
059075/91	HERNANDEZ MUÑOZ JACINTO	S-9593-B	25.776
000826/91	HERRERA VARON ALFONSO	BU-28818	111.984
000826/91	HERRERA VARON ALFONSO	M-629496	111.984
016145/91	IBAÑEZ PADEIRO JOSE MANUEL	S-0651-D	22.680
016145/91	IBAÑEZ PADEIRO JOSE MANUEL	S-8104-J	22.680
073399/91	IBARRONDO GALLEGO JAVIER IGNACIO	OR-4319-D	92.976
073399/91	IBARRONDO GALLEGO JAVIER IGNACIO	S-5255-O	92.976
076571/91	IBARS VALDOR JOSE LUIS	S-5258-Z	31.736
017331/91	JIMENEZ BARRUL PEDRO	S-3149-B	41.712
017331/91	JIMENEZ BARRUL PEDRO	S-3946-G	41.712
017331/91	JIMENEZ BARRUL PEDRO	S-7166-M	41.712
035350/91	JIMENEZ JIMENEZ RAMON	S-2082-II	51.516
072902/91	LANTARON VALDES JOSE RAMON	S-4411-O	123.408
072902/91	LANTARON VALDES JOSE RAMON	A-7683-BK	123.408
000605/91	LANZA GARCIA JULIAN	S-4202-D	34.855
059694/91	LANZA PALACIOS ROSA MARIA	V-6714-T	87.652
044753/91	LEGRAND DELPORTE JOSETTE	S-4505-J	51.089
021040/91	LISEAT SA	S-9287-F	39.120
077201/91	LOPEZ CARRERAS MARIA CARMEN	VA-3684-N	205.688
077201/91	LOPEZ CARRERAS MARIA CARMEN	S-7817-O	205.688
077201/91	LOPEZ CARRERAS MARIA CARMEN	S-1646-R	205.688
031125/91	LOPEZ CONTRERAS MARIA OLGA	S-0056-P	86.342
070859/91	LOPEZ GARCIA MARIA ISABEL	S-7072-A	14.648
016465/91	LOPEZ MACIAS JOSE	S-3237-A	39.120
017729/91	MARCANO GUTIERREZ MERIDA M	S-7502-B	21.876
025698/91	MARTINEZ GARCIA MARIA PILAR	S-7597-L	133.560
025698/91	MARTINEZ GARCIA MARIA PILAR	S-4831-N	133.560
025698/91	MARTINEZ GARCIA MARIA PILAR	S-6782-W	133.560
025698/91	MARTINEZ GARCIA MARIA PILAR	B-2762-BB	133.560
014494/91	MARTINEZ PACHECO MARIA ANGELES	S-54367	77.892
014494/91	MARTINEZ PACHECO MARIA ANGELES	S-4924-F	77.892
015372/91	MENENDEZ RODRIGUEZ JESUS MANUEL	BI-101932	17.784
015113/91	MERINO VALLEJO VICTOR	S-0488-P	160.612
015113/91	MERINO VALLEJO VICTOR	S-62028	160.612
015113/91	MERINO VALLEJO VICTOR	S-2684-D	160.612
015113/91	MERINO VALLEJO VICTOR	S-6739-N	160.612
015113/91	MERINO VALLEJO VICTOR	S-7892-N	160.612
000871/91	PEÑA SARO MARIA LUISA	S-2548-L	56.640
059616/91	PEREZ BARBERO CONCEPCION	S-4178-E	56.640
070980/91	PEREZ JIEMENEZ PEDRO	B-3057-FP	35.286
000010/91	PEREZ LUENGO GABRIEL	S-6805-K	162.342
000010/91	PEREZ LUENGO GABRIEL	S-1464-U	162.342
000010/91	PEREZ LUENGO GABRIEL	S-9308-W	162.342
072743/91	PESCATRANS SL	S-1342-L	78.936
072743/91	PESCATRANS SL	S-9086-S	78.936
014845/91	PESQUERA PEÑA MARIA LUISA	S-58905	21.876
012666/91	PIEDRAHITA ALONSO EMILIO	I.O-18590	64.896
012666/91	PIEDRAHITA ALONSO EMILIO	S-41575	64.896
012666/91	PIEDRAHITA ALONSO EMILIO	S-49113	64.896
044347/91	PIÑERA GOMEZ SAMUEL	S-3512-P	56.640
016318/91	PROTECCION Y SEGURIDAD CANTABRIA	S-6840-P	248.296
024188/91	QUEVEDO GARCIA JOSE RAMON	BI-8936-M	139.797
059199/91	QUINEY RACHEL ANNE	C-5512-C	62.149
021643/91	RABAGO PEREDA JOAQUIN	S-0717-D	500.064

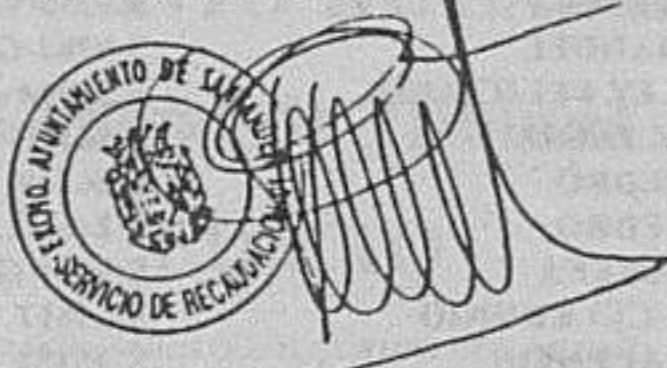
Table with 4 columns: N° EXPTE., CONTRIBUYENTE, MATRICULA, IMPORTE. Lists taxpayers and their respective amounts.

Table with 4 columns: SUJETO PASIVO, ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO, N° LIQUIDACION, IMPORTE. Lists passive subjects and their liquidation details.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal...

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación...

Santander, a 10 de Febrero de 1995.



95/20330

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON JESÚS COS MORENO, RECAUDADOR-AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER,

HACE SABER : Que, no habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se hace publico mediante este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...

Table with 4 columns: SUJETO PASIVO, ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO, N° LIQUIDACION, IMPORTE. Lists passive subjects and their liquidation details.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal, Calle Antonio López 6, de 9 a 14 Horas, en metálico o cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento y conformado por la Entidad librada.

PLAZOS DE INGRESO: Hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al de la fecha del Boletín Oficial de Cantabria en el que se publique este edicto, según esta fecha corresponda a la primera o segunda quincena del mes anterior, respectivamente.

RECURSOS: De reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria...

ADVERTENCIAS:

Si, vencidos los plazos de ingreso indicados anteriormente, no se satisface la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo más los intereses de demora y costas del procedimiento que se origine.

♦ El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

♦ Se requiere a los sujetos pasivos relacionados para que declaren su domicilio tributario (artículo 45.2 de la Ley General Tributaria). De no hacerlo así no se incurrirá más práctica de notificaciones personales.

Bastidor, a 23 de Febrero de 1995

EL RECAUDADOR,



[Firma manuscrita]

Fdo.: JESUS COS MORENO

95/30724

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1995, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarles y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados, artículo 151.1 de la Ley 39/1988.

a) Los habitantes en el territorio de esta Entidad Local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto, artículo 151.2 de la Ley 39/1988:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desarrollado por los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Bezana, 10 de marzo de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/38807

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Habiendo finalizado los trabajos de la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, referida al 1 de enero de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público durante el plazo

de quince días, para que por los interesados se puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Torrelavega a 16 de febrero de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/29921

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 17 de febrero de 1995, la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vega de Liébana, 20 de febrero de 1995.—El alcalde en funciones (ilegible).

95/30881

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este municipio al 1 de enero de 1995, la misma fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero de 1995, quedando expuesta la misma al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

De no producirse reclamaciones durante el período de exposición, se entenderá aprobada definitivamente.

Riotuerto a 15 de febrero de 1995.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

95/29955

AYUNTAMIENTO DE RASINES

ANUNCIO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995, queda expuesto al público por espacio de quince días al objeto de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Rasines a 15 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/30070

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Aprobada la rectificación del padrón de habitantes al 1 de enero de 1995, se expone al público por un período de quince días, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Entrambasaguas, 15 de febrero de 1995.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

95/29846

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1995, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1995.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, por el plazo de veinte días, de conformidad con lo determinado por el artículo 82 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Bezana, 20 de febrero de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/30380

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE**EDICTO**

Aprobado en sesión de Pleno del día 17 de febrero de 1995 la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995, queda expuesto al público durante veinte días a efectos de reclamaciones.

Ribamontán al Monte a 17 de febrero de 1995.—Roberto Blanco Zubieta.

95/30081

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO**EDICTO**

Terminadas las operaciones de rectificaciones del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Bárcena de Cicero, 17 de febrero de 1995.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

95/30103

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 1995, ha aprobado la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1995, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, de 11 de julio de 1986.

Molledo, 15 de febrero de 1995.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

95/30027

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobada por el Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1995, se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de junio.

Camaleño, 20 de febrero de 1995.—El alcalde, P. D. (ilegible).

95/30102

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO**EDICTO**

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campoo de Yuso a 2 de febrero de 1995.—El alcalde, Ernesto Argüeso Salcedo.

95/30076

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**EDICTO**

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cotillo a 23 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/31920

AYUNTAMIENTO DE SOBA**EDICTO**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soba a 16 de febrero de 1995.—El alcalde, Tomás Canales Gómez.

95/30063

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**ANUNCIO**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes referidas a 1 de enero de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 1.960/1986, de 11 de julio del Reglamento de Población y Demarcación Territorial y en la Resolución de 26 de julio de 1991 del Instituto Nacional de Estadística, se expone al público durante el plazo de quince días al efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose que, caso de no producirse ninguna, se entenderá aprobada dicha rectificación con carácter definitivo.

En Camargo a 24 de febrero de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/33019

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTOÑA***Expediente número 185/94*

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 185/94 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancias de «La Caixa», frente a don Lucio Amador Quiruela Rodríguez y doña María Isabel Rodríguez Cembrano, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 30 de mayo, para la segunda el día 30 de junio y para la tercera el día 28 de julio, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo. En la segunda subasta el tipo será del 75 % de la primera. En la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 389700001808594 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la

condición 2.^a de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subastas

En Galizano, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, barrio La Iglesia, conjunto urbanístico «El Ciervo», con entrada por el bloque C:

Número 9, chalé destinado a vivienda, que consta de sótano y tres plantas denominadas planta baja, planta alta y planta bajo cubierta; miden: El sótano, 58 metros 17 decímetros cuadrados; planta alta, 54 metros 45 decímetros cuadrados, y la planta bajo cubierta, 35 metros 67 decímetros cuadrados. Todas ellas comunicadas entre sí mediante escalera interior. Y linda al Norte, acera elemento común; al Sur, jardín anejo; Este, zona común y jardín anejo, y Oeste, chalé número 10.

Anejo: Tiene anejo de uso exclusivo una parcela destinada a jardín, situada al Sur y Este de superficie 105 metros cuadrados, que linda: al Sur y Este, con terreno libre de edificación elemento común, chalé al que es anejo y jardín anejo al chalé número 10; Norte, chalé al que es anejo y zona común. Se ubica en este jardín el depósito de aguas residuales y estación de bombeo de las mismas.

Cuota: Tiene una cuota sobre los elementos comunes en relación al valor total del conjunto urbanístico de 9 enteros 40 centésimas de otro entero por ciento.

Inscrita: Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.422, libro 107, folio 160, finca 10.656 e inscripción 2.^a

Tasación de finca para subasta: 22.600.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá de notificación en forma a los demandados para el supuesto de que no fueren hallados, en Santoña a 1 de febrero de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/20952

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA***Expediente número 173/94*

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 173/94, a instancia de «Banesto, S. A.», repre-

sentada por el procurador señor González Castrillo, contra don Julio García González y doña María Victoria Robles López, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.^a del meritado artículo se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

La primera subasta se celebrará el día 13 de junio, a las diez horas, por los tipos establecidos en la escritura de hipoteca, que ascienden a: Lote número 1, 15.600.000 pesetas, y lote número 2, 7.800.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por la actora, el día 27 de julio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 19 de septiembre, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuyo número es 3852/0000/18, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a de dicho artículo están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder del remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Fincas objeto de las subastas

Lote número 1: Nave de planta baja sita en esta ciudad de Reinosa, en la calle Burgos, demarcada con el número 5, destinada a usos industriales. Dicha nave, que carece de distribución interior alguna, tiene forma rectangular y su estructura está formada de hierro con pórticos y correas, y rematada con placa de fibroce-

mento, cierres de las fachadas de media asta, viga de arriostramiento de los pórticos, zapatas con cimentación y, en general, está construida con los materiales de uso corriente para este tipo de construcciones. Mide 20 metros de larga por sus vientos Norte y Sur, siendo su superficie total construida de 300 metros cuadrados. Tiene su entrada por el frente de la misma, es decir por su lado Sur, saliendo a la indicada calle Burgos. El resto del terreno, hasta la total superficie de la finca (413 metros cuadrados), queda para servicio de la nave declarada. La finca sobre la que se alza la obra nueva declarada se encuentra cerrada sobre sí por una pared de 3 metros de alta de piedra y ladrillo.

Inscrita al libro 38 de Reinosa, folio 183, finca 3.400 e inscripción 2.^a

Tipo: 15.600.000 pesetas.

Lote número 2: Vivienda a la izquierda subiendo por la escalera, situada en la cuarta planta de pisos del edificio en Reinosa, calle Emilio Valle, número 1; tiene una superficie útil de 92 metros cuadrados y una altura de 2 metros 50 centímetros, compuesta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo y vestíbulo. Linda: derecha entrando, con la vivienda de la derecha; izquierda, con la vivienda derecha de la misma planta de pisos del portal número 3; frente, caja de escalera y espacio abierto encima de la techumbre de la planta baja y después con las hermanas de Cossío y de las Bárcenas, y espalda, la calle de su situación.

Tiene como accesorio un cuarto trastero situado en la última planta bajo cubierta, señalado con el número 6, de 9 metros 50 decímetros cuadrados.

Tiene asignado el número 12 entre los diferentes locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 3 enteros 4 centésimas de otro por ciento.

Inscrita al libro 51 de Reinosa, folio 62, finca 5.322 e inscripción 2.^a

Tipo: 7.800.000 pesetas.

Reinosa a 16 de febrero de 1995.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

95/31272

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 860/90

Doña Emma Cobo García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente a instancia de don Fernando Santiesteban Montejo, contra «Decobrik, Sociedad Limitada», sobre accidente laboral, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas por término de veinte días el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado celebrándose la primera subasta el día 3 de mayo, la segunda subasta en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 29 de mayo, y la tercera subasta, también

en su caso, el día 26 de junio, señalándose para todas ellas las diez horas y bajo las siguientes:

Condiciones de las subastas

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el B. B. V., sito en el paseo de Pereda, número 2 de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0107/92, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario no hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

5.ª Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en la tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

7.ª En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.ª Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de

la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

9.ª Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrada el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Los bienes embargados están depositados en calle Alberto Magno, 8 (Pamplona), a cargo de doña Noemí González Fernández, encargada de «Dekobrik, Sociedad Limitada», con domicilio ya citado.

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a la demandada para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subastas

1.º Ordenador personal marca «AIT», compuesto de unidad central, teclado, pantalla e impresora marca «Epson». Valorado en 102.320 pesetas.

2.º Ordenador personal marca «Jepsen», compuesto de unidad central, teclado, pantalla y sistema de alimentación ininterrumpida. Valorado en 92.130 pesetas.

3.º Máquina de escribir eléctrica marca «Canon». Valorada en 85.428 pesetas.

4.º Télex marca «Konica». Valorado en 23.156 pesetas.

5.º Ordenador personal marca «Philips», compuesto por unidad central, pantalla, teclado e impresora marca «Epson». Valorado en 98.720 pesetas.

6.º Fotocopiadora marca «Canon». Valorada en 123.750 pesetas.

7.º Ordenador personal marca «Nec», compuesto de unidad central, teclado, tableta digitalizadora marca «Gerber», pantalla e impresora marca «Hewlett Packard», plotter marca «Gerber» y programas informáticos. Valorado en 1.271.383 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 6 de marzo de 1995.—La magistrada jueza, Emma Cobo García.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

197/95.- DON EMILIO REVUELTA CARAVES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, denegatoria por silencio administrativo de la solicitud de fecha 9.09.94 de que por el Ayuntamiento demandado se acordase la paralización automática de la actividad realizada por el "Centro 2.000-1 S.L." procediéndose a la clausura del mismo.

198/95.- DON VALENTIN BOLIVAR SAIZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, por la que se resuelve la Reclamación Económico-Administrativa, presentada contra la liquidación provisional del I.R.P.F. correspondiente al Ejercicio 1.992.

199/95.- DON JUAN CARLOS TORRE EXPOSITO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, que resuelve la Reclamación Económico-Administrativa, presentada por el recurrente contra la liquidación provisional del I.R.P.F., correspondiente al Ejercicio de 1.992.

200/95.- DON ANGEL GOMEZ POSTIGO (Rte. Computata Santander, S.A.), contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, recaída en el expte. número 39/39578, de fecha 19.11.93, desestimatoria de la Reclamación Previa interpuesta contra Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social.

202/95.- DOÑA TERESA OPORTO BUSTAMANTE, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, de fecha 16.12.94 y de fecha 1.02.95, Expte. n° 39/699/89, U.A. Prestaciones, Ref. Subd. Prov. /R.D.C. Prestaciones derivadas de la LISMI, sobre minusvalía.

204/95.- DON LUIS FRANCISCO MANRIQUE SANCHEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 13.02.95 del Instituto de La Albericia y resolución de 9.0294 del Director Provincial del M.E.C. por violación del derecho constitucional a la presunción de inocencia, al derecho a la educación y a al libre elección de centro docente y cualesquiera otros derechos que puedan haber sido vulnerados.

207/95.- DOÑA MARIA CELIA MADARIAGA VALBUENA y NUEVE MAS, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, de fecha 21.12.94 por las que el Rector de la Universidad desestima las solicitudes formuladas pro los recurrentes sobre beneficios de matrícula gratuita en la Universidad de Cantabria para el Curso 1.994/95 y la consiguiente devolución de las tasas académicas indebidamente ingresadas hasta la fecha.

209/95.- DON JESUS SAIZ DE OMEÑACA GONZALEZ, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, dictada por el Rector de la misma bajo el número 8/95, por la que se impone al recurrente la sanción de suspensión de funciones por un período de tres años, como supuesto autor de una falta muy grave prevista en el art. 6 apartados d) y h), del Real Decreto 33/1986, de 10 de Enero, sobre Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Admón. del Estado.

211/95.- DOÑA ALMA MARIA PEREZ ARNAIZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, de fecha 23.01.95, por la que se desestima la petición del recurrente de 13.01.95 por la que se solicitaba la concesión de una Comisión de Servicios en la Dirección Provincial de Industria y Energía en Santander, al existir plazas de Auxiliar de Oficina vacantes.

213/95.- DON AMADO LIAÑO SAIZ y DIEZ MAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA, sobre notificaciones del Ayuntamiento demandado, por la que se comunica a los recurrentes la aplicación de una contribución especial por la ejecución de unas obras de saneamiento.

214/95.- DOÑA MARIA JESUS CARRANZA GALLASTEGUI, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 13.01.95, por la que se desestima la solicitud de declaración de ruina del edificio sito en Castro-Urdiales, Calle Ardigales n° 32, expte. promovido por la recurrente.

215/95.- DON EMILIO BOLADO SOTO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acto presunto de la D.R.C., por falta de Resolución expresa en el expte. de solicitud de abono de certificaciones de obra adjudicadas,

abono del interés legal de demora en el pago de citadas certificaciones y el abono o reconocimiento de los intereses sobre los intereses devengados y no cobrados.

216/95.- AGLOMERADOS CANTABRIA, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acto presunto de la D.R.C., por falta de Resolución expresa en el expte. de solicitud de abono del interés legal de demora generado por el retraso en el pago de las certificaciones de obra.

217/95.- DON EMILIO BOLADO SOTO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acto presunto de la D.R.C., por falta de Resolución expresa en el expte. de solicitud de abono del interés legal de demora en el pago de certificaciones de obra endosadas al recurrente por la Unión Temporal de Empresas Monobra-Clopasa.

218/95.- DON FERMIN GARCIA BALBAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de 28.10.94, por el que se desestima el recurso económico-administrativo interpuesto contra sendas providencias de apremio de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de 19.10.93 y 26.04.94.

219/95.- VEGA BERISA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el Expte. n° 32444/93 por la que se desestima el Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Cantabria de fecha 20.09.93 por la que en Expte. n° E-650/93 dimanante de Acta de Inspección n° 1300/93, por la que se impone al recurrente sanción de 150.000 pesetas.

220/95.- VEGA BERISA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el Expte. n° 23443/93 por la que se desestima el Recurso de Alzada, interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Cantabria de fecha 20.09.93 por la que en Expte. n° E-589/93 dimanante del Acta de Inspección n° 1175/93, se impone al recurrente una sanción de 90.000 pesetas.

221/95.- DOÑA LOURDES PEREZ MELIZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.11.94, sobre I.R.P.F. del ejercicio 1.992.

222/95.- DOÑA GEMMA RODRIGUEZ NORIEGA, y CINCO MAS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, recaída en el expte. n° 236/94 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, sobre extinción contrato.

223/95.- DON JULIAN LOPEZ SAN JUAN y CUATRO MAS, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, denegatoria por silencio administrativo negativo a la petición sobre la devolución de la cantidad retenida en concepto del complemento de productividad del año 1.992, de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO,



95/33859

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANTABRIA****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

516/94.- ALFEPA SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 8 de Marzo de 1.993, así como contra acto resolutorio del recurso de alzada de fecha 21 de Marzo de 1.994, y por la que se imponía una sanción consistente en multa de 50.000 pesetas, en el Expte. n° 6311/93.

1350/94.- DON MANUEL AGUERO LAVIN, DOÑA FIDELA SIERRA PRESAMANES y DON JOSE MANUEL AGUERO SIERRA contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud

ante la DIRECCION JURIDICA DE EXPROPIACIONES DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre intereses de expropiación.

1471/94.- DON MANUEL CEBALLOS GOMEZ contra cesión de la JUNTA VECINAL DE MORTERA DE PIELAGOS del camino-vía pública que dicha Junta ha otorgado en favor de particulares en Mortera de Piélagos.

1/95.- DON RAFAEL CEBALLOS SARMIENTO contra resolución dictada por la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, expte. n° 39.040.100.563-5, sobre sanción tráfico, confirmada de otra de la misma Dirección de fecha 14 de mayo de 1994.

2/95.- DOÑA MARIA TERESA GARCIA CAVIEDES contra resolución de fecha 4 de noviembre de 1994 del INSALUD, por la que se desestima el recurso interpuesto por la recurrente contra la sanción de suspensión de empleo y sueldo.

15/95.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE VIVIENDAS DE LA URBANIZACION BELNOJA Y DON ALFONSO CASTRESANA ALONSO DE PRADO contra acuerdo de fecha 20 de octubre del AYUNTAMIENTO DE NOJA, en relación con asunto denominado "2.- Alegaciones a probación inicial del Estudio de Detalle de Pinares de Noja".

24/95.- CONSTRUCCIONES MANUEL DIAZ RUIZ, S.A. contra acuerdo de fecha 26 de octubre de 1994 del AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO, referido a la "Exigencia de licencia y liquidación a la empresa recurrente, por obras de afirmado y urbanización en aparcamiento del Monasterio de Santo Toribio de Liébana.

50/95.- DON JOSE ANTONIO LASTRA PEREZ contra la desestimación del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO de la solicitud de compensación de gastos por accidente en las pistas de tenis municipales.

71/95.- DON JOSE ANTONIO MARTINEZ SANBARTOLOME contra las bases de la convocatoria del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de selección de personal para impartir acciones formativas a personal del I.N.E.M., Aprobadas por el Director Gral. del INEM el 10 de julio de 1994.

112/95.- DON JOSE MANUEL LOPEZ GONZALEZ contra acuerdo de fecha 27 de octubre de 1994 del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO tomado por el Pleno, por el cual se acordó la contratación mediante concurso de un Arquitecto Superior, para cubrir la plaza vacante de Arquitecto Municipal del citado Ayuntamiento.

121/95.- DOÑA VICTORIA MARTIN LAREDO contra resolución de fecha 30 de septiembre de 1994 del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, reclamación 39/1123/94, referido al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

124/95.- DON JOSE RAMON COSPEDAL PRIETO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 24.11.94 confirmatoria de la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, de 20.05.94, por la que se acuerda la devolución de prestaciones por desempleo.

126/95.- CONSTRUCCIONES HERMANOS CONEJÓ, S.A. (COHERCONSA) contra resolución de fecha 21 de noviembre de 1994 de la DIRECCION GENERAL DE TRABAJO, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Expte. 669/94, desestimatoria del recurso de alzada formulado por la recurrente y confirmando la resolución de fecha 26 de agosto de 1993 dictada por la Dirección Provincial, expte. E-534/93 y con relación al Acta 998/93, por la que se imponía a la recurrente la sanción de 50.100,- pesetas.

132/95.- DOÑA BELEN ESPIGA PEREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, de fecha 5.12.94, de la Secretaría General de Justicia, por la que se resuelve el concurso de traslados entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, para órganos de nueva creación (B.O.E. 8 de Diciembre de 1.994).

134/95.- DOÑA GENOVEVA GRAVALOSA FERNÁNDEZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de 30.09.94, que resuelve la reclamación económica administrativa interpuesta por la recurrente contra el expte. de comprobación de valores por el Impuesto de Sucesiones, incoado por la Oficina Liquidadora de San Vicente de la Barquera, dependiente de la Diputación Regional de Cantabria.

135/95.- DON JOSE TREGALLO HARO, contra la Resolución de la JUNTA VECINAL DE CUCHIA, denegatoria presunta de la solicitud presentada con fecha 1.07.94, por la que se solicitaba inicio de expte. de investigación de bienes vecinales.

136/95.- DON AVELINO GONZALEZ PEREZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 1.12.94 recaída en la Reclamación n° 1343/94, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.



95/30772

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

175/95.- DON MARINO PEREDO PEREDO, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, sobre acuerdo de la Dirección General de dicho Instituto, de fecha 12.12.94, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo de diez días por la comisión de una falta grave.

176/95.- LIMPIEZAS BISONTE, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, denegatoria tácita del Recurso de Alzada interpuesto ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM contra Resolución de 30.05.94 dictada por el Director Provincial del INEM en Cantabria, sobre devolución de cuotas de desempleo.

177/95.- DON ANGEL NAVARRO CACHO, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, de fecha 25.11.94, sobre ratificación de los trienios que tiene asignados en el sentido de que la cuantía de los mismos sea la correspondiente al grupo de clasificación que actualmente ostenta.

178/95.- BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre notificación efectuada por el Servicio de Recaudación de dicho Ayuntamiento de fecha 22.11.94 de la "DILIGENCIA DE EMBARGO DE AVALES BANCARIOS", derivado del expte. ejecutivo de apremio n° 558/94 seguido contra "Urbanizadora La Ría, S.L." por débitos a la Hacienda Municipal en concepto de cuotas de urbanización del Sector V.

179/95.- DOÑA ALICIA LAVIN MONTERO, contra la Resolución del MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, dictada por el Director del Instituto Español de Oceanografía de fecha 20.12.94, desestimatoria de la petición de reconocimiento a efectos de trienios, de los servicios prestados para la Administración desde el 1.01.78 al 31.05.82.

180/95.- AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RUILOBA, desestimatoria presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada ante el Ayuntamiento demandado el 27.04.94, sobre reconocimiento de una deuda dimanante de suministro de abastecimiento de agua.

181/95.- TINAMENOR, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, de fecha 3.02.95, por las que se concede la licencia de primera ocupación así como la licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de una nave industrial en Los Tanagos, promovida por MARIBEL SANTIAÑEZ, S.A.

182/95.- DON JUAN ANTONIO LOMAS PANIAGUA, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, de fecha 13.12.94, desestimatoria de la petición interpuesta por el recurrente, a fin de que fuese reconocido el derecho a percibir indemnización de residencia eventual por el tiempo que pasó en comisión en Barcelona, con motivo de la celebración de los Juegos Olímpicos en esta Ciudad conforme al R.D. 236/86, sobre indemnización por razón de servicio.

183/95.- DON RAIMUNDO LOPEZ PINEDA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE NOJA, desestimatoria de la denuncia del recurrente por la construcción sin licencia de un muro y rellenos en la finca de Don Ramón Cano, al sitio de El Cerrado.

184/95.- DON ABRAHAM LERA PRADA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Empleo de 17.11.94, recaída en el expte. n° 22129/94, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Dirección Provincial de dicho Ministerio en Cantabria, de fecha 12.05.94, por la que se impone sanción consistente en extinción de la prestación y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

186/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.06.94, por el que se resuelve reclamación Económica

Administrativa nº 39/492/94, promovida por Doña Consuelo Segarra Montalvo contra acto de retención tributaria practicado por CAJA DE MADRID, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

187/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.10.94, por el que se resuelve Reclamación Económico Administrativa nº 39/1035/94 promovida por Don Francisco Alonso Ruíz, contra acto de retención tributaria practicado por CAJA DE MADRID, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

188/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.10.94, por el que se resuelve Reclamación Económico Administrativa nº 39/1036/94 promovida por Don Manuel Dominguez Dominguez contra acto de retención tributaria practicado por CAJA DE MADRID, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

189/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.10.94, por el que se resuelve Reclamación Económico Administrativa nº 39/1037/94, promovida por Don Pedro Alberto Ruíz Otero contra acto de retención tributaria practicado por CAJA DE MADRID, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

190/95.- CAJA DE MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 28.10.94, por el que se resuelve Reclamación Económico Administrativa nº 39/1207/94 promovida por Don Manuel Dominguez Dominguez contra acto de retención tributaria practicado por CAJA DE MADRID, a cuenta del I.R.P.F. del ejercicio de 1.993.

191/95.- DON DEMETRIO GONZALEZ OTERUELO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en el Expte. nº 39/573/94, desestimando el recurso interpuesto contra los actos administrativos de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria en Expte. sobre Devolución de Ingresos indebidos en el I.R.P.F. de los ejercicios de 1.988-89-90 y 91.

192/95.- RESIDENCIAL ELVISSA, S.A., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 9.12.94 por la que se aprueba el "proyecto básico presentado por Elvissa para la construcción de 20 apartamentos, locales y garages en Avda. Cantabria y conceder la pertinente licencia municipal...".

193/95.- DON JOSE BEDIA DEL CAMPO Y DOS MAS, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 1.12.94, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa nº 796/94, interpuesta por los recurrente sobre I.R.P.F. de distintos ejercicios.

194/95.- DON MAURICIO NUNEZ MORAGO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 1.12.94 por la que se desestima la reclamación económico-administrativa nº 800/94, interpuesta por el recurrente, sobre I.R.P.F. del año 1.988.

195/95.- DON FRANCISCO JAVIER DIAZ IBÁÑEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, sobre denuncia del recurrente sobre la construcción en el pueblo de Pechón, llevada a cabo por Don Pablo Gómez parra, de un hotel y varios apartamentos.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.

EL SECRETARIO,



95/33863

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 232/93

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de separación matrimonial 232/93 a instancia de doña María Jesús Montes Fernández, representada

por el señor Cruz González, y contra don Ángel Cocera Zamora, en situación de rebeldía, habiéndose dictado sentencia en el mencionado procedimiento que literalmente, su fallo, dice así:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Cruz González, en nombre y representación de doña María Jesús Montes Fernández, contra don Ángel Cocera Zamora decreto la separación conyugal de los cónyuges antes expresados sin hacer especial declaración de culpabilidad de ninguno de ellos, decretando asimismo como medida inherente a tal declaración la disolución del régimen económico matrimonial y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado, manteniéndose las medidas provisionales adoptadas en la pieza separada y en fecha 15 de diciembre de 1993, cuya concreción consta en los antecedentes de esta resolución, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para ante la ilustrísima Audiencia Provincial.

Y para que surta los efectos oportunos y sirva la presente de notificación en legal forma al demandado rebelde, extiendo y firmo el presente en Torrelavega a 13 de febrero de 1995. De lo que doy fe.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

95/29484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 475/93

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así: Sentencia.—En Torrelavega a 22 de diciembre de 1994.

Vistos por el señor don Jesús Gómez Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 475/93, seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Cruz González, asistida del letrado don José Churruarín Ubierna, contra don Ramón López Pandelo, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, con DNI 13.862.609, representado por la procuradora señora Teira Cobo y bajo la dirección letrada de don Javier Trugeda Revuelta y contra su esposa, doña Lucía García Bulnes, mayor de edad, casada y de igual vecindad, con DNI número 13.865.648, declarada en rebeldía legal y contra la herencia yacente o herederos desconocidos e inciertos de doña Encarnación López Pandelo, declarados en rebeldía legal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Cruz González, en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», declaro la nulidad del contrato de compraventa formalizado en

escritura pública de fecha 26 de septiembre de 1989 ante el notario de esta ciudad, don Arístides González-Quijano Fernández, concertado entre doña Concepción López Pandelo, como vendedora y don Ramón López Pandelo y doña Lucía García Bulnes, como compradores, detallada en el fundamento segundo de esta resolución y caso de no poder devolver la vivienda comprada condeno a los demandados don Ramón López Pandelo, doña Lucía García Bulnes y herencia yacente y desconocidos herederos de doña Encarnación López Pandelo a que restituyan el valor que tenía la misma cuando la enajenación (2.432.112 pesetas), con los intereses legales hasta la misma fecha, a fin de poder cubrir las cantidades legítimamente reclamadas por la actora condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración con expresa imposición de costas a los demandados.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma respecto de la herencia yacente o herederos desconocidos de doña Encarnación López Pandelo, haciéndose saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 10 de febrero de 1995.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

95/30305

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 589/93

Don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Torrelavega,

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

Sentencia.—En Torrelavega a 19 de diciembre de 1994.

Visto por el señor don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 589/93, seguidos a instancia de la entidad mercantil «Alsaplas, S. A.», domiciliada en Maliaño, representada por la procuradora doña Manuela Revuelta Ceballos y asistida del letrado don Ramón Cobo, contra la entidad «Martín y Miñor, Sociedad Limitada», domiciliada en esta ciudad y declarada en rebeldía legal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Manuela Revuelta Ceballos en nombre y representación de la entidad mercantil «Alsaplas, S. A.», condeno a la entidad «Martín y Miñor, Sociedad Limitada», a satisfacer a la actora la cantidad de dos millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y tres (2.948.453) pesetas, más in-

tereses legales desde la interposición de la demanda y costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Notifíquese a la demandada rebelde en la forma prevista en el artículo 283 de la L. E. C., salvo que en el plazo de tres días se interese la notificación personal de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada «Martín y Miñor, S. L.», expido el presente, en Torrelavega a 20 de febrero de 1995.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.

95/32511

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 131/93

Doña María Dolores Galovart Carrera, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 14 de diciembre de 1994. Vistos por doña Dolores Galovart Carrera, jueza de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio de cognición 131/93, promovidos por «Banco Herrero, S. A.», entidad mercantil, representada por el procurador señor Pérez del Olmo, defendida por el letrado don Francisco Javier Paraja de la Riera, contra don José Antonio Mantecón Pérez, representado por el procurador señor Candela Ruiz y defendido por don Nilo Merino, y contra doña Yolanda Palacio Arnaiz y don Luciano Fernández Pérez, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de «Banco Herrero, S. A.», condeno a doña Yolanda Palacio Arnaiz, don José Antonio Mantecón Pérez y don Luciano Fernández Pérez a que abonen de forma solidaria a «Banco Herrero, Sociedad Anónima», en la cantidad de 368.929 pesetas, más los intereses moratorios pactados que se fijarán en ejecución de sentencia y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, que podrán recurrir en apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, y cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial de Santander.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a doña Yolanda Palacio Arnaiz y don Luciano Fernández Pérez, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander,

dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 14 de febrero de 1995.—La jueza, Dolores Galovart Carrera.

95/30371

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 138/90

Don Julián Rocha Borrega, secretario, en funciones, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número 138/90, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 1 de marzo de 1991. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 138/90, seguidos a instancia del procurador señor Peña Bernardo, en nombre y representación de don Antonio González Javega, mayor de edad, casado, vecino de Santander, con domicilio en calle Castilla, 19, y dirigido por el letrado don Fernando Gutiérrez Cortines, contra doña María Díaz Barrera, mayor de edad, vecina de Laredo, con domicilio en el grupo Montemar, número 3-2.º centro, y contra la compañía de seguros «Mutua Madrileña Automovilística», con domicilio en Madrid, calle Almagro, 9, representada por el procurador señor Álvarez Sastre, sobre reclamación de cantidad, derivada de accidente de circulación; y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el procurador señor Peña Bernardo en nombre y representación de don Antonio González Javega, contra doña María Díaz Barrera y la compañía de seguros «Mutua Madrileña Automovilística», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, absolviendo a los demandados de las pretensiones de la actora, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta resolución, advirtiendo de los recursos que caben contra la misma.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María Díaz Barrera y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander a 26 de enero de 1995.—El secretario, en funciones, Julián Rocha Borrega.

95/35363

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

Expediente número 34/95

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia e instrucción de Reinosa, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 34/95, a instancia de doña María del Carmen y doña María Antonia Gutiérrez González, representadas por la procuradora doña María Victoria González Castrillo, contra don Restituto Báscones Gutiérrez, doña Almudena Báscones Calafate y la herencia yacente de su esposa, doña Julia Calafate Gutiérrez y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los demandados anteriormente referidos por término de diez días para que comparezcan en estos autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y para que sirva de emplazamiento a los demandados, herencia yacente de su esposa, doña Julia Calafate Gutiérrez, expido y firmo la presente, en Reinosa a 31 de enero de 1995.—El juez de primera instancia (ilegible).—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

95/29441

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958